

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE
SALUD LIMA CENTRO
HOSPITAL DE EMERGENCIAS
JOSÉ CASIMIRO ULLOA

N° *015*-2024-DG-HEJCU-OP



Resolución Directoral

Miraflores, *29* de *Enero* de 2024

VISTO:

El Expediente N° 23-024258-001, que contiene la solicitud con fecha de recepción 19 de diciembre de 2023, el Memorando N° 0010-2024-DM-HEJCU, el Informe N° 010-2024-EFSST-OP-HEJCU, el Informe Técnico N° 023-2024-EFTNDTH-OP-HEJCU, el Informe N° 010-2024-OAJ-HEJCU, sobre renovación de la extensión del ejercicio de la carrera médica solicitado por el servidor CARLOS LUIS HONORIO ARROYO QUISPE;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 31210 que modifica el artículo 15° del Decreto Legislativo 559, Ley de Trabajo Médico establece: "(...) A solicitud del profesional médico, y previa aceptación de la entidad empleadora, puede extenderse el ejercicio de la carrera médica en entidades del Estado, hasta los setenta y cinco años de edad en aquellas zonas en las que exista déficit de profesionales, según especialidad, previa evaluación médica y multidisciplinaria que certifique que el profesional médico esté en condiciones físicas, psicológicas y psiquiátricas que garanticen el desempeño de sus funciones en el sector público de la carrera médica";

Que, al artículo 2° del Decreto Supremo N° 028-2021-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31210, Ley que modifica el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 559, Ley de Trabajo Médico, establece que la finalidad de la norma es contribuir a mejorar la cobertura y la calidad de la atención especializada de los servicios de salud, mediante la extensión voluntaria del ejercicio de la carrera médica, hasta los setenta y cinco (75) años de edad del profesional médico asistencial que realiza labor especializada y que labora en establecimientos de salud del sector público;

Que, el artículo 8° del citado Decreto Supremo señala: "La entidad empleadora determina el plazo por el cual se autoriza la extensión del ejercicio de la carrera médica, para lo cual debe considerar lo dispuesto en el literal c) del artículo 5° del presente reglamento;

Que, el literal c) del artículo 5° del precitado Decreto Supremo, establece como requisito para la extensión de la carrera médica, Certificados médicos que acrediten que el médico especialista se encuentra en adecuada condición de salud física y mental para la continuidad de sus actividades como médico especialista. Dichos certificados deben ser renovados por el médico especialista cada año o cuando la entidad lo solicite;



Que, mediante Resolución Directoral N° 031-2023-DG-HEJCU-OP, de fecha 15 de febrero de 2023, se resolvió autorizar la Extensión del Ejercicio de la Carrera Médica al servidor CARLOS LUIS HONORIO ARROYO QUISPE, Médico Especialista, Nivel 5 del Departamento de Medicina del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, por un periodo de un (01) año, a partir del 22 de febrero de 2023, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31210 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2021-SA;

Que, mediante la solicitud de fecha 19 de diciembre de 2023, el MC. CARLOS LUIS HONORIO ARROYO QUISPE, solicita la renovación a la Extensión del Ejercicio de la Carrera Médica; para tal efecto adjunta 05 Certificados Médicos emitidos por profesionales médicos de las especialidades de Psiquiatría, Neurología, Reumatología, Oftalmología y Cardiología;

Que, con Informe N° 0010-2024-DM-HEJCU, de fecha 09 de enero de 2024, el Departamento de Medicina, manifiesta que, después de haber evaluado la necesidad de continuar con dicho profesional, sumado a ello, el déficit de profesionales médicos en la especialidad de Emergencias y Desastres, ante el alto incremento de número de pacientes que acuden al Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa y al haber revisado los certificados médicos presentados por el Médico Especialista CARLOS LUIS HONORIO ARROYO QUISPE, por lo que emite opinión favorable para aceptar la solicitud de la extensión de la carrera médica del mencionado servidor, en consecuencia otorga la conformidad al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 31219-Ley que modifica el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 559, Ley de Trabajo Médico;

Que, conforme al Informe N° 010-2024-EFSST-OP-HEJCU de fecha 22 de enero de 2024, el médico ocupacional del Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Oficina de Personal, manifiesta que habiéndose revisado las evaluaciones por parte de las especialidades médicas (evaluación Neurológica, Cardiológica y Reumatológica, Oftalmológica y Psiquiátrica), éstas son favorables para el ejercicio del cargo del Médico Especialista en Emergencias y Desastres del M.C. CARLOS LUIS HONORIO ARROYO QUISPE, por lo que considera otorgar el APTO para continuar laborando de manera presencial en la institución, con la recomendación que no sea programado en áreas donde haya presencia de pacientes sospechosos o confirmados con COVID-19, asimismo recomienda al trabajador una evaluación en 06 meses, donde debe acreditar gozar de buena salud física, mediante la presentación de una constancia emitida por un Establecimiento de Salud del MINSA;

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 023-2024-EFTNDTH-OP-HEJCU de fecha 23 de enero de 2024, la Oficina de Personal, señala que estando a lo expuesto en los informes citados por el Departamento de Medicina y el Médico Ocupacional del Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo, se ha verificado que la solicitud presentada por el M.C. CARLOS LUIS HONORIO ARROYO QUISPE, cumple con los requisitos y condiciones para autorizar la PRÓRROGA de la extensión del ejercicio de la carrera médica autorizada, por el plazo de un (01) año, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° del citado Reglamento;

Que, según lo expuesto, en el Informe N° 010-2024-OAJ-HEJCU, de fecha 24 de enero de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que conforme a lo informado y sustentado por la Oficina de Personal (órgano competente conforme a lo establecido en los artículos 5°, 6° y 7° del reglamento), el Departamento de Medicina y el médico ocupacional del Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo, el expediente **cumple con los requisitos y condiciones legales vigentes para su aprobación**, conforme a los fundamentos expuestos en el presente informe, por lo que recomienda continuar con el trámite, conforme al procedimiento establecido en el reglamento;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Personal, del Director de la Oficina Ejecutiva de Administración, y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,



De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276, Ley de las Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el Decreto Legislativo N° 559 que aprueba la Ley de Trabajo Médico, modificado por la Ley N° 31210, el Decreto Supremo N° 028-2021-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31210 y el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- PRORROGAR, la autorización de la EXTENSIÓN DEL EJERCICIO DE LA CARRERA MÉDICA, al servidor CARLOS LUIS HONORIO ARROYO QUISPE, Médico Especialista, Nivel 5 del Departamento de Medicina del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, por el periodo de un (01) año, a partir del 22 de febrero de 2024 hasta el 21 de febrero de 2025, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31210 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2021-SA.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que el servidor CARLOS LUIS HONORIO ARROYO QUISPE, cumpla con las recomendaciones del médico ocupacional de la Oficina de Personal, señalado en el octavo considerando de la presente resolución, siendo que, en caso de incumplimiento, se procederá a tramitar su cese definitivo.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, que en caso de requerir la continuidad de la extensión del ejercicio de la carrera médica, el servidor deberá presentar a la Entidad, la solicitud y los certificados médicos de salud física y mental que acrediten su adecuado estado de salud, antes de los cuarenta (40) días hábiles del vencimiento del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución al interesado, al Departamento de Medicina, al Equipo Funcional de Trabajo Normativo y Desarrollo del Talento Humano, al Equipo Funcional de Trabajo de Programación, Presupuesto y Remuneraciones y al Equipo Funcional de Trabajo Control, Permanencia y Bienestar de Personal de la Oficina de Personal.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en el portal web de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese cúmplase;

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa

.....
DR. RAÚL HINOSTROZA CASTILLO
Director General
CMP. 17758 RNE. 7675



RHC/VRN/NCV/WPCS/mach.

- Transcrita:
- () Direc. Gral. HEJCU
 - () Of. Ejec. Administración HEJCU
 - () Departamento de Medicina
 - () Of. de Comunicaciones
 - () EFTPPR
 - () EFTCPBP
 - () EFTNDTH
 - () Legajos
 - () Archivo